



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Publicación del
R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León

Número 022

30 de Junio de 2025

INTEGRANTES DEL H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

C. Berenice Guadalupe Garza Yado
Regidora de Representación Proporcional

C. José Alberto Alatorre Loza
Regidor de Representación Proporcional

C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez
Regidora de Representación Proporcional

C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

C. Irineo Cortes Aldape
Síndico Segundo

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León

Titular: Lic. Juan Pulido Díaz

Palacio Municipal

Calle Hidalgo No. 100, colonia Centro

Linares, Nuevo. León, 67700

821 212 00 01

r.ayuntamiento@linares.gob.mx

SUMARIO

ACUERDOS DE LA SESIÓN NÚMERO 24 EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 09 DE JUNIO DE 2025

- Acuerdo No. 136.** Por el cual se aprueba el orden del día de la Sesión Número 24 Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2025..... 4
- Acuerdo No. 137.** Por el cual se aprueba el nombramiento como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León a partir del 09 de junio de 2025 al Lic. Rolando Aguilar Méndez, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 4

ACUERDOS DE LA SESIÓN NÚMERO 25 ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 19 DE JUNIO DE 2025

- Acuerdo No. 138.** Por el cual se aprueba el orden del día de la Sesión Número 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 4
- Acuerdo No. 139.** Por el cual se aprueba el Acta Número 23 Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025..... 4
- Acuerdo No. 140.** Por el cual se aprueba el Acta Número 24 Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2025..... 4
- Acuerdo No. 141.** Por el cual se aprueba en lo que respecta al acta no. 23 ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025 y acta no. 24 extraordinaria el seguimiento de acuerdos, se obvian estas lecturas se transcriben íntegros en la presente, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 4
- Acuerdo No. 142.** Por el cual se aprueba que se envíe a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra Normativa a que hace referencia el Artículo Transitorio Primero de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, para su estudio y posterior dictaminación y se solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Justicia Cívica para este Municipio ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 4
- Acuerdo No. 143.** Por el cual se aprueba que se envíe a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra el reglamento a que hace referencia el Artículo Transitorio Noveno de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para su estudio y posterior dictaminación y se solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria para este Municipio ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, en los términos establecidos en el propio Acuerdo.....4-5
- Acuerdo No. 144.** Por el cual se aprueba la creación de la Comisión de Juventud, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 5

ACUERDOS DE LA SESIÓN NÚMERO 26 ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 2025

- Acuerdo No. 145.** Por el cual se aprueba el orden del día de la Sesión Número 26 Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025 5

Acuerdo No. 146. Por el cual se aprueba el Acta Número 25 Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, con la reserva por parte de la Regidora C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez, en el acuerdo 144 en cuanto a las funciones de la comisión de juventud 5

Acuerdo No. 147. Por el cual se aprueba en lo que respecta al acta no. 25 ordinaria de fecha 19 de junio de 2025 el seguimiento de acuerdos ya lo tienen en sus manos, se solicita su aprobación para obviar esta lectura y la transcripción íntegra del seguimiento en la presente 6

Acuerdo No. 148. Por el cual se aprueba la pensión por jubilación por edad avanzada y años de servicio para el C. Rafael Ramírez Dávila, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 6

Acuerdo No. 149. Por el cual se aprueba la pensión por jubilación por edad avanzada y años de servicio para el C. Crescenciano Martínez Chávez, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 6-7

Acuerdo No. 150. Por el cual se aprueba la pensión por jubilación por edad avanzada y años de servicio para la C. Mirna Leticia García García, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 7

Acuerdo No. 151. Por el cual se aprueba la pensión jubilación por edad avanzada y años de servicio para la C. María Del Carmen Jiménez Torres, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 7-8

Acuerdo No. 152. Por el cual se aprueba el pago de la indemnización a los dependientes económicos del funcionario público C. Juan Pulido Díaz, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 8

-----ESTA PUBLICACIÓN CONTIENE LOS ACUERDOS NUMERADOS DEL 136 AL 152-----

Acuerdo Número 136. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 24 EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025.

Acuerdo Número 137. SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN A PARTIR DEL 09 DE JUNIO DE 2025 AL LIC. ROLANDO AGUILAR MÉNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO D), 35 INCISO A) FRACCIONES VIII Y XIII, 91, 92 FRACCIÓN I, 93, 94, 96 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Acuerdo Número 138. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025.

Acuerdo Número 139. SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 23 ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

Acuerdo Número 140. SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 24 EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025.

Acuerdo Número 141. SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA NO. 23 ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 Y ACTA NO. 24 EXTRAORDINARIA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INFORMA LOS ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES PENDIENTES A LA FECHA, SE OBIEN ESTAS LECTURAS SE TRANSCRIBEN INTEGROS EN LA PRESENTE.

Acuerdo Número 142. SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe que se envíe a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra Normativa a que hace referencia el Artículo Transitorio Primero de la LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO: Se Solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Justicia Cívica para este Municipio, de conformidad con el artículo 21 con Fracción VIII del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio.

TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que la Propuesta a que hace referencia el punto SEGUNDO del presente acuerdo, tenga su Visto Bueno para que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio esté en condiciones de analizarlo y posteriormente dictaminarlo.

Acuerdo Número 143. SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se apruebe que se envíe a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio este Asunto: Que en la revisión efectuada en los Reglamentos Municipales con los que cuenta esta municipalidad no se encuentra el reglamento a que hace

referencia el Artículo Transitorio Noveno de la LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para su estudio y posterior dictaminación.

SEGUNDO: Se Solicita a la Coordinación Jurídica que presente una propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria para este Municipio, de conformidad con el artículo 21 con Fracción VIII del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ante la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio.

TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica que la Propuesta de reglamento a que hace referencia el punto SEGUNDO del presente acuerdo, tenga su Visto Bueno para que la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio esté en condiciones de analizarlo y posteriormente dictaminarlo.

Acuerdo Número 144. SE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III Y 39 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

INTEGRANTES

1. REGIDORA DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA (COORDINADORA)
2. REGIDORA KARLA ESTRELLA DÍAZ GARCÍA (INTEGRANTE)
3. REGIDOR JOSÉ ALBERTO ALATORRE LOZA (INTEGRANTE)
4. REGIDORA BERENICE GUADALUPE GARZA YADO (INTEGRANTE)

FUNCIONES

- I. EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.
- II. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA IMPULSAR LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.
- III. PLANEAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
- IV. PROPONER A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA APOYAR A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

(CON LA RESERVA POR PARTE DE LA REGIDORA C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE ESTA COMISIÓN). (Observación asentada y aprobada en Acta No. 26 de fecha 30 de junio de 2025 en el Punto II del Orden del Día).

Acuerdo Número 145. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 26 ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.

Acuerdo Número 146. SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CON LA RESERVA POR PARTE DE LA REGIDORA C. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO 144 EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

Acuerdo Número 147. SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA NO. 25 ORDINARIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025 EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS YA LO TIENEN EN SUS MANOS, SE SOLICITA SU APROBACIÓN PARA OBIAR ESTA LECTURA Y LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL SEGUIMIENTO EN LA PRESENTE.

Acuerdo Número 148. SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. RAFAEL RAMIREZ DAVILA**, EMPLEADO NÚMERO 0083, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1991, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 33 AÑOS 9 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$289.73 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO PARA ÉL Y SU ESPOSA EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD TENÍA AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO, CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY EXIGE PARA LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 149. SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. CRESCENCIANO MARTINEZ CHAVEZ**, EMPLEADO 00981, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 16 DE MARZO DE 1995, CUMPLIENDO AL DÍA DE HOY 30 AÑOS Y TRES MESES DE SERVICIO ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$318.95 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y

QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 150. SE APROBÓ LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA LA **C. MIRNA LETYCIA GARCIA GARCIA**, EMPLEADA 01724, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2001, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 24 AÑOS 4 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$375.67 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ELLA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA LA TRABAJADORA AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 151. SE APROBÓ LA PENSIÓN JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA LA **C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES**, EMPLEADA 01682, DE ÉSTE MUNICIPIO QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 20 DE MARZO DE 1998, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 27 AÑOS 3 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS 8 MESES DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD VANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE OTORGA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGIÓN ES DECIR LA CANTIDAD DE \$278.80 PESOS BRUTOS SIENDO LA CANTIDAD DIARIA, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ELLA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA LA TRABAJADORA AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025; EL ACUERDO SE APRUEBA ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 1o. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA

PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 152. SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

Acuerdo

PRIMERO: Se aprueba el pago de la indemnización a los dependientes económicos del funcionario público C. Juan Pulido Díaz se realice conforme a lo siguiente:

a).- El pago para cubrir gastos funerarios, correspondiente a 2 meses de salario, se realice en forma inmediata a la cónyuge supérstite e hija menor de edad, quienes ya han acreditado su parentesco, por lo que se somete a su consideración se realicen las adecuaciones presupuestarias conducentes para verificar tal erogación.

b).- Por lo que corresponde a la diversa indemnización correspondiente a 5000 días de salario, se propone celebrar con los dependientes económicos un convenio finiquito por conducto del Síndico Segundo, donde acorde a los recursos presupuestarios que imperan actualmente en el municipio, se pacte el pago de la cantidad resultante en parcialidades mensuales hasta cubrir el monto total que proceda por concepto de indemnización, en la inteligencia que, el salario base que se utilizará para el cálculo de tal indemnización deberá ser el máximo previsto en el Título Noveno de los Riesgos de Trabajo, específicamente en el artículo 486 de la Ley Federal de Trabajo, es decir, el correspondiente al doble del salario mínimo que se encuentre vigente en el territorio municipal de Linares, Nuevo León.

SEGUNDO: Finalmente se aprueba que, en mérito a que el pago (señalado en el inciso b del punto PRIMERO del presente acuerdo) será en parcialidades mensuales y con el fin de proteger el derecho humano de seguridad social de los beneficiarios sobrevivientes asegurando que el monto de las mensualidades sean estables y dignas, cada año deberá realizarse en el monto a pagar, el ajuste por inflación conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TERCERO: Se notifique vía oficio al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, el punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO: Se notifique vía oficio a la Contraloría Municipal, en virtud de la aprobación del punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales a que haya lugar, en virtud de ser la Contraloría Municipal encargada del área de Recursos Humanos del Municipio.